



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004139

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se modifica una situación laboral y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante el Decreto N° 2021070000765, del 15 de febrero de 2021 se trasladó en provisionalidad vacante temporal a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.587.526, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, como docente de aula, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, *Básica Primaria para el área de Educación Religiosa* en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá; la docente Jiménez Ávila venía laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rafael Núñez. Pasó de plaza en vacante definitiva a plaza en vacante temporal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante comunicación escrita, el 23 de abril de 2021, la señora Jiménez Ávila, solicita se aclare el área para la cual fue trasladada y solicita aclaración en cuanto al cambio de su tipo de vinculación, toda vez que fue nombrada en **Provisionalidad Vacante Definitiva** mediante el Decreto N° **1683**, del 17 de julio de 2012.

Mediante el Decreto N° **2021070002405**, del 08 de julio de 2021 se aclaró parcialmente el Decreto N° 2021070000765 del 15 de febrero de 2021, en el artículo segundo, donde se trasladó en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.526**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, como docente de aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, la docente Jiménez Ávila venía laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rafael Núñez. Pasa de plaza vacante definitiva a plaza vacante temporal, y no como se expresó allí.

En atención a que la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.526**, vinculada en *Provisionalidad Vacante Temporal*, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, mediante comunicación escrita, con radicado N° 2022010202372, del 13 de mayo de 2022, allegada a través de Sistema Mercurio, solicita ser acogida al comité de docentes y directivos docentes amenazados y desplazados, y al iniciar el trámite de su reubicación por motivos de seguridad la Secretaría de Educación de Antioquia se percató del error cometido mediante el Decreto N° **2021070000765** del 15 de febrero de 2021, y del Decreto N° **2021070002405** del 08 de julio de 2021; al cambiar el tipo de vinculación de Provisionalidad Vacante Definitiva a Provisionalidad Vacante Temporal se hace necesario modificar el tipo de vinculación de la señora Jiménez Ávila, dándole continuidad en **vacante definitiva**.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.526**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA, en reemplazo de la señora **GLADYS DEL SOCORRO CALLE PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.979.856**, quien renunció; la señora Jiménez Ávila, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional de la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.526**, quien se encuentra en *Vacante Temporal*, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, dándole continuidad en **Provisionalidad Vacante Definitiva**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ STELLA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

JIMÉNEZ ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.526**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. **MARIANO DE JESUS EUSSE**, sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de **ANGOSTURA**, en reemplazo de la señora **GLADYS DEL SOCORRO CALLE PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.979.856**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ STELLA JIMENEZ AVILA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		21/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.